
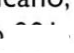



PROTOCOLO DE COOPERACION EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) DE REPUBLICA DOMINICANA EL INSTITUTO NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO (INOTU) DE LA REPÚBLICA DE CUBA

AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES, LAS PARTES SERÁN DENOMINADAS POR SUS PROPIOS NOMBRES, POR SUS SIGLAS O COMO LAS PARTES CUANDO SEAN DENOMINADAS DE MANERA CONJUNTA. ADICIONALMENTE AMBAS PARTES REALIZAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

DECLARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED), DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

- I. El **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, organismo de derecho público creado mediante la ley núm. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Registro Nacional de Contribuyente núm. 401007428, con su domicilio oficial principal ubicado en la calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED I, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. 
- II. De conformidad con el artículo 8 de la ley núm. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el MIVHED se encuentra representado por **CARLOS BONILLA**, en su condición de Ministro, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número  del Distrito Nacional, designado mediante el Decreto número 497 y residente en esta ciudad 497-21, promulgado en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), quien actúa en virtud del artículo 28 de la ley número 247-12, Orgánica de Administración Pública, debidamente juramentado de conformidad con la Constitución de la República. 
- III. Que el objetivo esencial del **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, es establecer un nuevo marco normativo unificado y apoyado en un sistema nacional coordinado y basado en la formulación, gestión, implementación, evaluación y seguimiento de políticas, principios, programas, planificación, estrategias, planes, proyectos e instrumentos en materia de vivienda, hábitat, asentamientos humanos dignos y la construcción de edificaciones en la República Dominicana.

- IV. Que el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, fundamenta su actuación en principios que rigen la aplicación de la Ley No. 160-21, muy específicamente para los fines del presente convenio, en los principios de: 1) Acceso a la vivienda, 2) Coordinación; 3) Función social de la propiedad y 4) Producción social, definidos en el artículo 3 de la precitada ley y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejecutar políticas, planes, programas, objetivos e instrumentos para la producción de viviendas dignas, asentamientos urbanos y edificaciones, obras conexas y equipamientos de acuerdo con los instrumentos de ordenamiento territorial vigente.

DECLARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO, INOTU DE LA REPÚBLICA DE CUBA:

- I. Cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente protocolo de conformidad con su Reglamento Orgánico, tiene entre sus funciones la de representar al país ante organismos internacionales y los eventos que correspondan en materia de ordenamiento territorial, urbanismo, asentamientos humanos, hábitat y el catastro. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente protocolo el ubicado en Avenida Independencia No. 2420, entre Línea del Ferrocarril y Calle 100, CódigoPostal 10800, Municipio Boyeros, La Habana, Cuba.
- II. Que es un Organismo de la Administración Central y del Estado, aprobado por el Decreto-Ley No. 42 del Consejo de Ministros de la República de Cuba, del 24 de agosto del 2021. De la reorganización del Sistema de Planificación Física y la Creación del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.
- III. Que tiene como Misión: Proponer la Política del Estado y el Gobierno en materia de ordenamiento territorial y urbanismo, su gestión, los aspectos del diseño y la arquitectura relacionados con el urbanismo, el catastro y una vez aprobada, dirigir y controlar su aplicación, así como ejercer el papel rector en el enfrentamiento a las ilegalidades en el ámbito de su competencia.

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente protocolo tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el MIVHED y el INOTU realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común, las cuales quedarán definidas de manera específica en acuerdos y convenios que se realizarán entre ambas partes, sobre la base de los lineamientos del presente protocolo:

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de intercambios científico-técnicos, visitas de campo; acciones de proyectos de investigación; acciones de cooperación y asistencia técnica;
- b) Desarrollo de cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, diplomados, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;

- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; y
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente protocolo.

TERCERA. Las partes acuerdan que, para la ejecución conjunta de las actividades descritas en la cláusula segunda de este protocolo, el **Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)** dispondrá de una inversión de hasta trescientos mil dólares americanos (US\$300,000.00).

CUARTA. Las partes se comprometen a evaluar la realización de los programas de trabajo que se originen del presente protocolo, a través de convenios específicos o planes de trabajo desarrollados en común acuerdo por las partes suscribientes.

QUINTA. Las partes acuerdan aprobar un plan de trabajo para la cooperación científico-técnica 2024-2025. Dicho plan de trabajo deberá formar parte del presente protocolo, como un anexo al mismo.

SEXTA. *Sobre el financiamiento de acciones.* Queda convenido entre LAS PARTES que los aportes para realizar las acciones de colaboración que resulten de la ejecución del presente Protocolo se analizarán, negociarán y se ajustarán de mutuo acuerdo y previa aprobación de los representantes designados al efecto por cada institución.

De mutuo acuerdo podrán además hacer uso, previa disponibilidad, de sus instalaciones para la realización de cualquier actividad que permita el cumplimiento de los objetivos detallados en el presente documento.

SÉPTIMA. *Autonomía de LAS PARTES.* Las partes que suscriben el presente Protocolo deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto podrá interpretarse en el sentido de constituir a LAS PARTES como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de LAS PARTES tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra, ni de comprometerla en forma alguna.

OCTAVA. Las partes acuerdan que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos derivados de este Protocolo estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado, y por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, las partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

NOVENA. *Confidencialidad.* Las partes reconocen que el proyecto desarrollado bajo este acuerdo específico contempla un carácter confidencial. Los datos personales contenidos en la base de datos de las instituciones vinculantes recibirán siempre el tratamiento de datos secretos a menos que ambas partes, de mutuo acuerdo, decidan que los mismos sean de conocimiento público, siempre acogiéndose a las disposiciones de lo que dispone la Ley 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA. El presente protocolo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente protocolo se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Así mismo el presente protocolo podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando

CD

menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los protocolos específicos en desarrollo.

ONCEAVA. El presente protocolo, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Las partes manifiestan que la firma de este protocolo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Santo Domingo de Guzmán
República Dominicana.
Fecha: 6 de junio del año 2024.

La Habana, Cuba.
Fecha: 6 de junio del año 2024.

**EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA,
HABITAT Y EDIFICACIONES
(MIVHED)**

CARLOS BONILLASANCHEZ
MINISTRO

**EL INSTITUTO NACIONAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
URBANISMO (INOTU)**

RAUL OMAR ACOSTA GREGORICH
PRESIDENTE

La presente hoja de firmas corresponde a la última página del protocolo general celebrado entre MIVHED y el INOTU de fecha 6 de junio del año 2024.

ANEXO
PLAN DE TRABAJO PARA LA COOPERACION CIENTÍFICO –
TÉCNICA ENTRE MIVED - INOTU
2024-2025

No.	Tarea	Fecha	Ejecutante
TEMA I: DESARROLLO DE CAPACIDADES EN PLANEAMIENTO URBANO			
1.1	Realizar visita de intercambio técnico de una delegación del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo (INOTU) al Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Hábitat (MIVED) sobre la implementación de políticas urbanas nacionales y modelos de desarrollo para ambos países.	Segundo Trimestre 2024	Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo (INOTU) Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Hábitat (MIVED)
1.2	Realizar visita de intercambio de delegación del Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Hábitat (MIVED) a Cuba sobre la implementación de la Política Urbana Nacional, uso racional del suelo y reducción de vulnerabilidades en territorios y Asentamientos Humanos.	Segundo Semestre 2024	Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo (INOTU) Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Hábitat (MIVED)
1.3	Elaboración, evaluación y aprobación de ficha de proyecto de cooperación internacional multilateral con la participación de ONU-Hábitat, PNUD y otras agencias y programas afines.	Febrero 2024- Marzo /2024	Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo (INOTU) Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Hábitat (MIVED)
1.4	Presentación a donantes el proyecto de cooperación internacional multilateral con la participación de ONU-Hábitat, PNUD y otras agencias y programas afines.	Marzo/ 2024	Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo (INOTU) Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Hábitat (MIVED)

CS

2h

No.	Tarea	Fecha	Ejecutante
TEMA 2: COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA			
2.1	Coordinar la implementación de misión de cooperación y asistencia técnica.	Enero-noviembre/2024	Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo (INOTU) Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Hábitat (MIVED)
2.2	Acciones de asistencia técnica para la elaboración de planes de ordenamiento territorial y urbano de República Dominicana.	2024-2026	Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo (INOTU) Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Hábitat (MIVED)
Tema 3 SOCIALIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS			
3.1	Participación en Foros Urbanos Nacionales de República Dominicana y Cuba.	2024-2025	Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo (INOTU) Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Hábitat (MIVED)
3.2	Realizar intercambio sobre buenas prácticas en el proceso y emisión de permisos de construcción y compatibilización de inversiones y otros del Planeamiento Urbano.	Julio/ Agosto 2024	Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo (INOTU) Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Hábitat (MIVED)
3.3	Coordinar la realización de encuentro regional previo al FUM. (Sujeto a disponibilidad)	Octubre/2024	Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo (INOTU) Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Hábitat (MIVED)

cas

21